



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Convenio Firma Conjunta

Número: CONVE-2026-93043915-APN-SIGEN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-73686458-APN-SIGEN - EX-2026-75862655-APN-PI#INAES - CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAMPUS VIRTUAL ISCGP

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL PARA LA
UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAMPUS VIRTUAL ISCGP**

Entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la "SIGEN", organismo rector del Sistema de Control Interno del Sector Público Nacional conforme la Ley N° 24.156, representada en este acto por el señor Síndico General de la Nación, Cr. Alejandro Fabián DIAZ, con domicilio en Avenida Corrientes N° 381, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (adiaz@sigen.gob.ar), por una parte; y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, en adelante el "INAES", organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, representado en este acto por el presidente de su Directorio, Dr. Marcelo Oscar COLLOMB, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (collombm@inaes.gob.ar), por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente CONVENIO ESPECÍFICO se celebra en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la SIGEN y el INAES, identificado como CONVE-2025-141590464-APN-SIGEN, mediante el cual LAS PARTES acordaron establecer un marco de

cooperación institucional para promover el desarrollo de acciones conjuntas de asistencia técnica, capacitación, intercambio de información y fortalecimiento de capacidades en materia de control interno, auditoría, gestión de riesgos, transparencia y rendición de cuentas en el ámbito del INAES.

En particular, el Convenio Marco prevé como áreas de cooperación la organización de actividades de formación y capacitación, presenciales o virtuales, a través del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, así como la promoción de buenas prácticas en el uso de tecnologías aplicadas al control interno y la gestión pública.

En ese marco, LAS PARTES consideran conveniente instrumentar el presente CONVENIO ESPECÍFICO a fin de permitir al INAES la utilización del sistema de propiedad de SIGEN, denominado “Sistema de Gestion de Alumnos - ISCGP”, para el desarrollo de actividades de formación, capacitación y evaluación vinculadas con sus competencias institucionales.

SEGUNDA: OBJETO

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales la SIGEN, a través del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, en adelante el “ISCGP”, pondrá a disposición del INAES el uso del Sistema de Gestión de Alumnos - ISCGP, en adelante el “SISTEMA”, para el registro y la gestión académica de agentes y público o asociados pertenecientes a entidades cooperativas o mutuales que participen en el dictado de programas, cursos, actividades de capacitación y formación que organice el INAES.

El uso del SISTEMA comprenderá, en los términos y con los alcances previstos en el presente, la posibilidad de administrar el registro de alumnos, publicar la oferta académica y contenidos web, emitir certificados y generar reportes vinculados con las actividades de capacitación desarrolladas por el INAES.

TERCERA: ALCANCE FUNCIONAL DEL SISTEMA

El SISTEMA permitirá al INAES, cumpliendo con las características técnicas y adaptaciones funcionales que requiera la herramienta, contar con una plataforma web que permitirá difundir sus programas de capacitación, incluyendo, entre otras, las siguientes funcionalidades:

- a. Publicar, actualizar y gestionar los contenidos de su oferta académica.
- b. Inscripción, alta, baja y administración de alumnos, identificación de docentes y administradores.
- c. Seguimiento de participación y avance de alumnos.

- d. Emisión automática de constancias o certificados vinculados con las capacitaciones desarrolladas.
- e. Proceso de firma digital automatizada de certificados.
- f. Otras funcionalidades disponibles en el Sistema que resulten compatibles con el objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO y sean previamente habilitadas por la SIGEN.

La puesta a disposición del SISTEMA no implicará transferencia, cesión, licenciamiento exclusivo ni modificación de la titularidad de la plataforma, sus desarrollos, componentes, configuraciones, códigos, diseños, manuales, documentación técnica o cualquier otro activo tecnológico o intelectual asociado a ella.

CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

Por parte de la SIGEN, el ISCGP actuará como enlace institucional a los efectos del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Asimismo, la GERENCIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA de la SIGEN intervendrá como área responsable del soporte técnico necesario para la implementación y parametrización del SISTEMA, en el marco de sus competencias.

Por parte del INAES, actuarán como contraparte institucional la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN COOPERATIVO Y MUTUAL y la COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL. Por su parte, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES E INFORMÁTICOS será responsable de coordinar el aprovisionamiento, por parte de ese organismo, de todas las condiciones técnicas necesarias para la operatividad del SISTEMA.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SIGEN

La SIGEN, a través del ISCGP y con intervención de la GERENCIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, se compromete a:

- a. Poner a disposición del INAES la última versión del sistema existente a la fecha de la suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO y la documentación técnica y funcional.
- b. En conjunto con personal del INAES y sobre un servidor provisto por este organismo, llevar adelante la instalación y puesta en producción del SISTEMA, desplegando sus componentes principales y realizando las adaptaciones particulares de las tablas maestras.
- c. Brindar al INAES las pautas generales de uso, administración y operación del SISTEMA.

- d. Colaborar en la generación y habilitación de los perfiles de usuarios administradores autorizados que sean formalmente informados por el INAES.
- e. Prestar soporte técnico respecto de incidencias vinculadas con el funcionamiento general del SISTEMA durante los tres meses posteriores a su implementación.
- f. El INAES deberá adoptar sus propias medidas de seguridad informática y resguardo de la plataforma, de conformidad con sus políticas internas y normativa aplicable;

SEXTA: OBLIGACIONES DEL INAES

El INAES se compromete a:

- a. Disponer de la arquitectura de hardware y software necesaria para realizar una correcta instalación del Sistema en su infraestructura. Estos requisitos técnicos son detallados en los ANEXOS I y II.
- b. Utilizar el SISTEMA exclusivamente para el desarrollo de actividades de capacitación, formación, evaluación y certificación vinculadas con sus competencias institucionales y con el objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.
- c. Definir y administrar bajo su exclusiva responsabilidad los contenidos, materiales, recursos, actividades, evaluaciones, usuarios, certificados, reportes y demás información que incorpore o genere en el SISTEMA.
- d. Designar formalmente a los usuarios administradores autorizados y mantener actualizada dicha nómina.
- e. No comercializar o distribuir, sin la debida autorización de la SIGEN, código fuente o estructuras datos del SISTEMA a terceros respetando la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
- f. Gestionar las inscripciones, participación, asistencia y certificaciones correspondientes a sus propias actividades de capacitación.
- g. Establecer las medidas de seguridad que considere necesarias sobre la plataforma, a efectos de preservar los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información registrada en el SISTEMA.
- h. Colaborar con la SIGEN en la implementación de medidas correctivas, preventivas o de mitigación que resulten necesarias para preservar la seguridad, integridad y disponibilidad del SISTEMA.

SÉPTIMA: INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCION

Personal Técnico de SIGEN, en conjunto con personal del INAES, llevarán adelante la instalación y puesta en producción desplegando los componentes del SISTEMA en un servidor provisto por el INAES y realizando las adaptaciones particulares de las tablas maestras.

La versión y el modelo conceptual del SISTEMA a implementar en el INAES, será aquel que surja de adaptaciones técnicas que deban realizarse previamente por el personal de la GERENCIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA.

Estas adaptaciones serán analizadas entre ambos organismos, fijando posteriormente un cronograma para el desarrollo de las mismas.

Finalizadas las adaptaciones, el INAES proveerá los requisitos técnicos necesarios, detallados en los ANEXOS I y II, que permitan la implementación del modelo conceptual inicial sobre su infraestructura informática.

Finalizadas las tareas de instalación, se realizará entre ambas instituciones una prueba integral del SISTEMA a efectos de garantizar su correcto funcionamiento. Cumplido este proceso, se firmará un acta de conformidad entre ambas partes sobre la versión final implementada.

La SIGEN brindará capacitación a un grupo de responsables designados por el INAES que operará el SISTEMA para el correcto uso del mismo.

El INAES se compromete a afectar al proyecto un equipo de trabajo específico para llevar adelante la tarea y designar un referente del área de Sistemas/Infraestructura de TI para interactuar con la GERENCIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA de SIGEN.

OCTAVA: CONTENIDOS, CERTIFICACIONES Y RESPONSABILIDAD ACADÉMICA.

AUTONOMÍA ACADÉMICA Y OPERATIVA.

El INAES asume la responsabilidad exclusiva del diseño, contenidos, dictado, administración y certificación de sus actividades de capacitación, así como de la gestión del proceso enseñanza-aprendizaje.

La utilización del SISTEMA no constituye aval ni supervisión de SIGEN.

Toda actividad conjunta, certificación compartida o uso de logos institucionales requerirá autorización expresa y escrita de LAS PARTES.

INDEMNIDAD.

El INAES se obliga a mantener indemne a SIGEN y a su personal ante cualquier reclamo, sanción o daño (judicial o extrajudicial) originado por el contenido de las capacitaciones, su gestión académica o el uso del SISTEMA por parte de sus usuarios y dependientes.

NOVENA:

La ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO no genera compromiso presupuestario alguno para ninguna de LAS PARTES. Toda actividad que pudiera implicar erogaciones presupuestarias deberá ser objeto de un trámite específico, contar con la previa autorización y disponibilidad presupuestaria, y ajustarse a la normativa vigente.

DÉCIMA: SOPORTE TÉCNICO, IMPLEMENTACIÓN Y DISPONIBILIDAD

La SIGEN, a través de la GERENCIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, brindará asistencia técnica primaria (soporte telefónico/mail) respecto del funcionamiento general del SISTEMA por un término de SEIS (6) meses posterior a su implementación.

El INAES deberá designar usuarios administradores y operadores internos que actúen como primer nivel de asistencia para docentes, tutores y usuarios finales.

La disponibilidad del SISTEMA estará sujeta a las condiciones técnicas, recursos, infraestructura, políticas de seguridad, mantenimiento y contingencias propias de los servicios tecnológicos propios del INAES.

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27.275, LAS PARTES se obligan a mantener reserva respecto de toda información, documentación, datos, credenciales, configuraciones, procedimientos, reportes, contenidos no públicos o cualquier otro antecedente al que accedan con motivo de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO, salvo autorización expresa de la otra parte o requerimiento de autoridad competente.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

DÉCIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y demás disposiciones aplicables.

El INAES será responsable por la legalidad, exactitud, pertinencia, actualización y finalidad de los datos personales que incorpore al SISTEMA, así como por contar con las autorizaciones, bases legales, consentimientos o fundamentos que correspondan para su tratamiento.

La SIGEN tratará los datos a los que acceda en el marco del presente exclusivamente en

función de la administración técnica, operativa y de soporte del SISTEMA, y no podrá utilizarlos para finalidades ajenas al objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

En caso de producirse un incidente que pudiera comprometer datos personales, la parte que lo detecte deberá comunicarlo a la otra de manera inmediata, colaborando en la adopción de las medidas de mitigación, investigación y regularización que resulten pertinentes.

DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La SIGEN conservará la titularidad de los derechos que le correspondan sobre el SISTEMA, sus desarrollos, configuraciones, diseños, documentación técnica, manuales, procedimientos, funcionalidades, componentes y demás elementos tecnológicos asociados.

El INAES conservará la titularidad de los derechos que le correspondan sobre los contenidos, materiales, recursos pedagógicos, documentos, evaluaciones, comunicaciones, certificados y demás elementos que incorpore al SISTEMA, siempre que sean de su autoría o cuente con las autorizaciones correspondientes.

La utilización del SISTEMA por parte del INAES no implicará cesión, transferencia, licencia exclusiva ni autorización para reproducir, modificar, distribuir, comercializar, sub licenciar o explotar el SISTEMA fuera de los alcances expresamente previstos en el presente CONVENIO ESPECÍFICO.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de LAS PARTES, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco que le sirve de antecedente.

La finalización del Convenio Marco producirá la finalización del presente CONVENIO ESPECÍFICO, salvo que LAS PARTES acuerden expresamente un plazo de transición para el cierre ordenado de las actividades en curso.

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO ESPECÍFICO sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.

La rescisión no afectará las actividades en curso, las que deberán concluirse o cerrarse de manera ordenada conforme lo acuerden LAS PARTES, salvo que existan razones de seguridad, incumplimiento grave, imposibilidad técnica, afectación del servicio o interés público que justifiquen una suspensión o finalización inmediata.

DÉCIMO SEXTA: REFERENTES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES

A los fines de la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES designarán referentes institucionales, funcionales y técnicos, quienes tendrán a su cargo la coordinación operativa, seguimiento, implementación y canalización de comunicaciones vinculadas con el uso del SISTEMA.

Las designaciones iniciales y sus eventuales modificaciones deberán ser comunicadas formalmente por cada parte.

Sin perjuicio de los domicilios constituidos en el Convenio Marco, las comunicaciones operativas podrán realizarse a través de los correos institucionales que LAS PARTES informen formalmente.

DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver de buena fe y mediante trato directo cualquier diferencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

De no arribarse a una solución, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 19.983 (B.O. 5-12-72) y su Decreto Reglamentario N° 2.481/1993 (B.O. 13-12-93) sobre el procedimiento especial para tramitar y resolver los conflictos interadministrativos en la Administración Pública Nacional.

DÉCIMO OCTAVA: INTEGRACIÓN NORMATIVA

El presente CONVENIO ESPECÍFICO se integra con el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica identificado como CONVE-2025-141590464-APN-SIGEN, cuyas cláusulas resultarán aplicables en todo aquello que no haya sido expresamente previsto en el presente, en tanto resulten compatibles con su objeto y finalidad.

DÉCIMO NOVENA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO ESPECÍFICO facultará a la parte cumplidora a requerir su regularización dentro del plazo que se indique en la comunicación respectiva.

Cuando el incumplimiento comprometa la seguridad del SISTEMA, la confidencialidad de la información, la protección de datos personales, la integridad de la plataforma, derechos de terceros o el interés institucional de cualquiera de LAS PARTES, la SIGEN podrá disponer la suspensión preventiva total o parcial de los accesos, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, debiendo en tal caso comunicar la medida al INAES dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de adoptada, indicando su causa, alcance y el plazo para subsanarla.

La SIGEN no será responsable por la calidad, exactitud, oportunidad, legalidad, pertinencia o actualización de los contenidos cargados por el INAES, ni por la utilización que dicho organismo efectúe del SISTEMA fuera de los alcances previstos en el presente CONVENIO ESPECÍFICO.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Firma Conjunta.

ANEXO I

REQUISITOS TÉCNICOS PARA IMPLEMETAR EL SISTEMA EN LA PLATAFORMA DEL INAES.

1. Introducción

Hardware y software necesarios para el despliegue exitoso del Sistema de Gestión de Alumnos – ISCGP en el INAES. La aplicación web fue desarrollada con ASP.NET y C# utilizando un motor de bases de datos SQL Server 2008 o superior para el almacenamiento de datos y presenta un front-end implementado con Bootstrap, jQuery y Datatables.

2. Requisitos de Hardware

2.1 Servidor Web para la Ejecución del Sistema

- **Procesador:** Mínimo 2 núcleos, se recomienda un procesador multinúcleo.
- **Memoria RAM:** Mínimo 16 GB, se recomienda 32 GB o más.
- **Almacenamiento:** Espacio suficiente para el sistema operativo, la aplicación y la base de datos. Se recomienda un disco SSD para mejorar la velocidad de lectura/escritura.

2.2 Servidor Base de Datos

- **Procesador:** Mínimo 2 núcleos, se recomienda un procesador multinúcleo.
- **Memoria RAM:** Mínimo 8 GB, se recomienda 16 GB o más.
- **Almacenamiento:** Espacio suficiente para almacenar la base de datos y realizar copias de seguridad periódicas.

3. Requisitos de Software

3.1 Servidor Web

- **Sistema Operativo:** Windows Server 2008 R2 o superior (versión compatible con ASP.NET y C#).
- **IIS (Internet Information Services):** Instalado y configurado para admitir aplicaciones ASP.NET.
- **.NET Framework:** Versión 4.0 compatible con la aplicación.

3.2 Base de Datos

- **Sistema Operativo:** Windows Server (versión compatible con SQL Server 2008 o superior).
- **SQL Server 2008 o Superior:** Instalado y configurado con una instancia para la aplicación, la cual requiere de un total de 1gb de estructura y datos maestros.

ANEXO II

CONDICIONES OPERATIVAS BÁSICAS DE USO DEL SISTEMA.

1. El SISTEMA será utilizado por el INAES exclusivamente para actividades de capacitación, formación, evaluación y certificación vinculadas con sus competencias institucionales.
2. La administración ordinaria de aulas, usuarios, contenidos, evaluaciones, certificados y reportes estará a cargo del INAES.
3. La SIGEN conservará la administración general, técnica y tecnológica del SISTEMA.
4. El INAES deberá canalizar las solicitudes técnicas a través de los referentes que designe formalmente.
5. La SIGEN podrá realizar tareas de mantenimiento, actualización, suspensión preventiva o adecuación técnica cuando ello resulte necesario para preservar la seguridad, integridad o disponibilidad del SISTEMA. (Conforme condiciones establecidas en CLÁUSULA SÉPTIMA)
6. La emisión de certificados correspondientes a actividades propias del INAES será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, salvo que LAS PARTES acuerden expresamente una certificación conjunta.
7. El INAES deberá garantizar que los contenidos cargados en el SISTEMA respeten derechos de autor, normativa de protección de datos personales, confidencialidad,

integridad institucional y demás disposiciones aplicables.

Digitally signed by COLLOMB Marcelo Oscar
Date: 2026.09.23 17:00:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Oscar Collomb
Presidente del Directorio
Presidencia INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by DÍAZ Alejandro Fabian
Date: 2026.09.23 18:51:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Fabian DIAZ
Síndico General
Sindicatura General De La Nación